

*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No. 2021-083-00/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta brindada por la NUEVA E.P.S – S.A.S, con respecto a los datos de ubicación de la demandada, la señora **MARYSOL PÉREZ PEÑA**.

Asunto: Respuesta solicitud de información recibida RAD: 2021-00083-00 Oficio 615 NUEVA EPS S.A

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

TID_BDUA	IDENTIFIC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRES	TIPOBEN
CC	28115622	PÉREZ	PEÑA	MARYSOL	COTIZANTE

DEPTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELRES	CORREO	FECHA_AFILI
SANTANDER	BUCARAMANGA	CL 85 62 25	6420545- 3166027060	N/T	30/11/2020

ESTADO
ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlos.

Cordialmente.



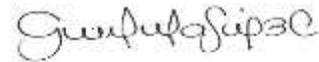
Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA
Director Nacional de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.
Claudia Rodríguez

Requíerese al accionante para que inicie de forma debida el ciclo notificadorio de la demandada.

Compartase link del expediente con el extremo accionante, para que esté al tanto en lo sucesivo de cuanta actuación haya en el plenario; lo que incluye el requerimiento del Registrador de Instrumentos Públicos de Velez, para que se cancele la suma de \$38.000, con miras a materializar la cautela

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **110** QUE SE FIJÓ EL DIA: 15 DE JULIO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9af61fc44b1c1078a8e1ff532f203871a0c574dd8e91af3b216c171fea7d7d4

Documento generado en 14/07/2021 04:56:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>